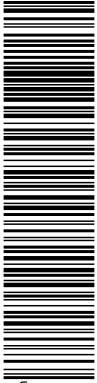


DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobacion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 1 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865958 IF1IQ-1HH6X-CQDV7 B069880697703FF57E131383945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



BASES DE SELECCION, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD GITANA BASTETANA”

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el nombramiento de funcionario interino, de UN puesto de trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo A2; para el desarrollo del programa “Plan Integral de la Comunidad Gitana Bastetana” (convocatoria 2.022), Orden de 18 de abril de 2022, Boja 76 de 24 de abril de 2022, por el procedimiento de CONCURSO - OPOSICIÓN.

2.- El nombramiento de funcionario interino a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será el previsto en el art. 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con una duración de 8 meses a jornada completa desde su nombramiento, cuyo objeto será realizar las funciones de educador/a social dentro del Programa “Plan Integral de la Comunidad Gitana Bastetana” del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

3.-La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

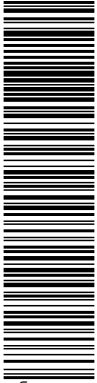
a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobacion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 2 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865958 IF1IQ-1HH6X-CQDV7 B406880637703FF57E131383945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idlonaa=1



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado o Diplomado en Educación Social.

3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o certificados de servicios prestados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria se acreditará mediante documentos justificativos de la asistencia a acciones formativas y las materias que se imparten en el mismo.

No se admitirá ningún otro mérito o documentación que no se acompañe con la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza.

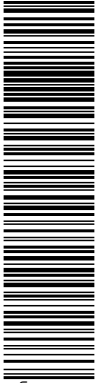
El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y página web del ayuntamiento de Baza. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

4.RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de TRES DÍAS naturales para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso - Oposición. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobacion	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 3 de 7	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865958 IF1Q-1HH6X-CQDV7 B406880697703FE57E131393945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



5. TRIBUNAL DE VALORACION.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

6.- ABSTENCION Y RECUSACIÓN.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.- ORDEN DE ACTUACIÓN.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

CONCURSO.- El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

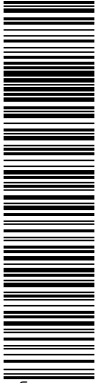
A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 3 PUNTOS).

- 1.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Administración Local, 0,08 puntos/mes.
- 2.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas, 0,04 puntos/mes.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
958 700 390
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

B.- FORMACION COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 2 PUNTOS).

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobacion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 4 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 866958 IF1IQ-1HH6X-CQDV7 B406880697703FF577E131393945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



B.1. Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,015 puntos.

OPOSICIÓN.- Consistirá en la realización de un ejercicio teórico – práctico relacionado con el puesto de trabajo de desempeñar y de acuerdo al temario del Anexo I, con una duración de 90 minutos. La puntuación será de 0 a 10 puntos. Para superar la fase de oposición se deberá obtener una nota mínima de 5 puntos, quedando excluidos aquellos aspirantes que no alcancen dicha nota.

Se establece un plazo de tres días naturales para formular alegaciones contra el acta en la que se publique la valoración obtenida en la fase de concurso, así como las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

9.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

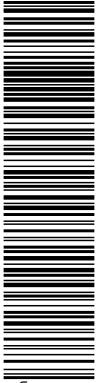
El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de CINCO DIAS naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

11.- INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Plaza Mayor, 6, 8 y 9
18000 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 5 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865058 IF1IQ-1HH6X-CQDV7 B406880697703FE57E13138945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1



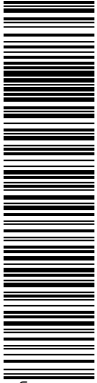
12.- IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la Resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobación	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 6 de 7	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 866958 IF1IQ-1HH6X-CQDV7 B406880697703FF57E131383945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idfirma=1



ANEXO I

Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Parte Específica.

Tema 5. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 6. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y Funciones. Equipos Profesionales. El profesional de la educación social en los Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 7. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto y Funciones. Equipos Profesionales. El profesional de la educación social en los Servicios Sociales Especializados. Protocolos de derivación.

Tema 8. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales. Prestaciones Básicas y Complementarias. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales.

Tema 9. La Educación Social como profesión. Origen y situación actual. El Educador Social en la Administración. Consideración como Autoridad Pública. Principios éticos y Código deontológico. Catálogo de funciones y competencias. Áreas profesionales. Ámbitos de actuación. Contextos de intervención.

Tema 10. La investigación social y educativa. Técnicas e instrumentos de la educación social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Informe socioeducativo. El proceso de derivación. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. El proyecto de intervención social

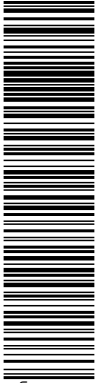
Tema 11. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

Tema 12. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Entrenamiento en resolución de problemas y habilidades interpersonales

Tema 13. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El educador o educadora social como dinamizador/a social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 14. Etapas del desarrollo humano. Infancia, adolescencia, juventud, madurez y senectud. Desarrollo biofísico, cognitivo y psicoafectivo a lo largo del ciclo vital. Implicaciones educativas y sociales en las distintas etapas de desarrollo.

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES EDUCADOR PDG 22 23 para aprobacion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IF1IQ-1HH6X-CQDV7 Página 7 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869058 IF1IQ-1HH6X-CQDV7 B406880697703FF577E131393945C70AE070E40B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



Tema 15. Acción socioeducativa para el desarrollo comunitario. La animación sociocultural como recurso de la educación social.

Tema 16. La coordinación entre los profesionales de Servicios Sociales. La coordinación con recursos y organismos externos. Procedimientos de coordinación. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Rol del educador/a social en el equipo interdisciplinar.

Tema 17. La ética profesional del educador o educadora social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía

Tema 18. El derecho a la educación en la normativa estatal y autonómica. La Ley Orgánica de Educación y su modificación. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género.

Tema 19. El absentismo escolar. Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y su desarrollo normativo Protocolos de absentismo. Comisión y Equipos Locales de Absentismo Escolar. El papel del profesional de la educación social en la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La coordinación entre los servicios sociales comunitarios y el sistema educativo.

Tema 20. Normativa reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 21. El Programa de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco legal y teórico. Modalidades. Marco organizativo. El Equipo de Tratamiento Familiar. Tratamiento y evaluación familiar dentro del programa. Protocolos y documentación del Programa de Tratamiento Familiar

Tema 23. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. La hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo y el instrumento de valoración VALÓRAME.

Tema 24. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El educador o educadora social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Recursos dependientes de la Administración Autonómica para atención al menor en su medio. Las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Tema 25. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. La intervención socioeducativa comunitaria para prevención de estereotipos, discriminación y delitos de odio.